

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA XXX, Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, ESPAÑA

En Huelva a _____ de _____ de

La Universidad XXX,

Y de otra parte, D.^a María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con NIF Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021 de 25 de mayo (BOJA núm. 101 de 28 de mayo), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE núm. 307 de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018 de 6 de febrero (BOJA núm. 30 de 12 de febrero de 2018).

EXPONEN

Que consideran la cooperación en los terrenos docentes y discentes como recíprocamente beneficiosos. Este convenio pretende promover dicha cooperación.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El propósito principal de este convenio es establecer programas cooperativos beneficiosos para estudiantes y docentes de ambas Instituciones. El primero de ellos será un programa de intercambio de estudiantes.

Ambas Instituciones están de acuerdo en animar a sus respectivos docentes a encontrar caminos para la cooperación investigadora y becaria. Esto podría involucrar a intercambios de profesores, cuyos detalles se resolverían independientemente uno a uno.

SEGUNDA i)

A. Cada Institución acuerda aceptar un máximo de 2 estudiantes por semestre.

- B. Ambas Instituciones harán lo posible por realizar un número igual de estudiantes en cada curso académico, y acuerdan lograr un balance global aproximado de estudiantes de intercambio.
- C. Cada Institución será responsable de seleccionar los estudiantes de intercambio de sus propias Instituciones según los siguientes criterios: flexibilidad y adaptabilidad, capacidad intelectual y conciencia cultural.
- D. Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a todos los cursos de la oferta oficial académica disponibles en la Universidad de destino, y dispondrán de asesoría y consejo por un miembro específico docente de la Universidad de destino. Un profesor consejero nombrado por la Universidad de destino se comunicará con un profesor consejero de la Universidad de envío para asuntos relacionados con los planes de estudio y otros extraacadémicos.
- E. La Institución de envío proveerá a la Institución de destino los nombre de los estudiantes de intercambio, sus expedientes académicos si se requiriesen, y la selección de cursos al menos 60 días antes del comienzo del semestre en el cual los estudiantes de intercambio se matricularán.
- F. Cada estudiante de intercambio tendrá la responsabilidad de obtener el visado y cualquier otro documento necesario para llevar cabo los estudios en la Institución de destino. Cada Institución ayudará y facilitará información para la obtención de dichos documentos.
- G. Cada estudiante de intercambio o empleado que realice una estancia de intercambio en la institución anfitriona deberá llevar seguro médico que cubra enfermedad, accidente, responsabilidad civil y repatriación en caso de muerte, y deberá mostrar prueba de dicho seguro al responsable en la institución anfitriona antes de comenzar su periodo de movilidad.
- H. Los estudiantes de intercambio deberán pagar todas las tasas de matriculación en la Institución propia y no pagarán ningún tipo de tasa académica por recibir clases en la Institución de destino.
- I. Cada estudiante de intercambio deberá costearse todos los gastos de movilidad internacional y nacional, alojamiento y otros gastos personales.
- J. Cada Institución de destino facilitará información y servicios para el alojamiento del estudiante de intercambio.
- K. Cada Institución concederá los resultados de evaluación según los procedimientos propios. La Institución de destino enviará un informe de los cursos tomados por el estudiante de intercambio y las notas obtenidas.

ii)

Ambas Instituciones manifiestan su interés en promover el intercambio de ideas mediante el intercambio de docentes. Posibles tipos de intercambio pueden ser los siguientes:

- A. Una estancia corta (4 a 8 semanas) en forma de curso intensivo o seminario. La Institución de destino, según el presupuesto disponible en ese momento, podrá cubrir alojamiento y dietas de los profesores visitantes. La Institución de envío podrá costear los gastos de movilidad según el presupuesto disponible en ese momento.
- B. Cada Institución podrá solicitar formación sobre necesidades particulares. En ese caso, la institución que solicite el curso de formación deberá pagar los gastos del profesor según el rango que posea en su propia institución (por ejemplo, para un curso de verano).
- C. Se facilitará el acceso a la investigación (biblioteca, etc.). Cada Institución podrá asistir en la búsqueda de alojamiento para el profesor visitante y promoverá el intercambio de profesores visitantes.

TERCERA

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindir, sin perjuicio de que los estudiantes en la universidad socia que realicen un periodo de intercambio, o en la universidad de origen habiendo sido nominados o seleccionados para una estancia de intercambio, puedan realizar dicha estancia en la institución anfitriona hasta el fin del período para el que hayan sido seleccionados. En todo caso, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pu8dieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre ellas.

El presente acuerdo podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con noventa (90) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión. Serán causas de resolución del convenio

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra prevista por ley.

CUARTA

- A. Ambas Instituciones acuerdan revisar el acuerdo anualmente. Ninguna alteración o modificación de su contenido será vinculable a menos que sea acordada por escrito por ambas Instituciones.
- B. Este convenio será gobernado en todos los términos por las leyes de España y de XXXX.
- C. Este convenio junto con otras modificaciones que aquí se encuentren o sean acordadas posteriormente, constituye el acuerdo total entre ambas Instituciones y substituye a cualquier otro acuerdo que pudieran existir previamente, ya sea escrito u oral.
- D. La Universidad XXX y la Universidad de Huelva, no incurrirán a obligaciones en los términos de este acuerdo que se produzcan por promesas u otro tipo de comunicación por personas que no sean las autoridades pertinentes, que son los responsables institucionales del acuerdo en cada una de las partes.
- E. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes: Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del objeto del Presente Convenio, integrada por los firmantes del presente acuerdo o personas en quienes deleguen.

QUINTA

Cualquier notificación que sea dada sobre este Memorando, o asociada al mismo, será comunicada mediante correo certificado, a las direcciones de abajo, o cualquier otra que sea suscrita posteriormente por escrito por ambas Instituciones:

Por la Universidad XXX:

Por la Universidad de Huelva: Universidad de Huelva, Doctor Cantero Cuadrado 6
21071 Huelva, España

SEXTA

Las instituciones participantes manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

Las instituciones participantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Acuerdo.

El interesado podrá ejercer ante la XXX los derechos que le asisten en esta materia, en la misma forma que podrá hacerlo ante la Universidad de Huelva. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

La universidad anfitriona se compromete a mantener los datos personales del o de la estudiante por el tiempo necesario de cumplimiento de este Convenio procediendo a su destrucción una vez hayan dejado de ser necesarios a tal fin salvo que sea necesario conservarlos a efectos de certificación legal y/o con fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica y fines estadísticos.

SÉPTIMA

EL presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo otros 4 años previa evaluación de los resultados.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.



Por la Universidad de Huelva

Por la Universidad XXX

María Antonia Peña Guerrero

